

N<sup>o</sup> 46

Denuncia

de  
La Marina Chiriquí

ubicada  
en la Hacienda de "Comay"

Por  
Julian Gamara

Don  
M. S. D. D. Manuel V. Morote

Escritor  
Adolfo Prieto

TM - RE 2

CAJA: 53

DOC: 159

FOL: 02 (+ carátulas)

Principio  
en Febrero 7. 1888



*Octubre de 1871*



Por Juez de 1ª Instancia.

Julian Gamarra natural de Huancra y vecino de esta capital agricultor mayor de edad domiciliado en la calle de Barraganes N.º 103. Ante V.G. por falta de Diputacion de Mineria respetuosamente, digo: que en la cordillera de cerros que se hallan situados en la cabecera de la hacienda de Comas a distancia de de mas de quinientos metros y dividida por una quebrada quedando a la derecha de la cantera de cal perteneciente esta a la chacra de Coronel y distante de esta poblacion dos leguas mas o menos existe una veta de minerales de cal cuya muestra presentare en su oportunidad sobre la que segun datos se haya abandonada mas de ocho años. En esta virtud denuncio dicha mina de cal con el nombre de

Hebreo de mil actividades ochenta y ocho  
 Hebreo de mil actividades ochenta y ocho  
 Hebreo de mil actividades ochenta y ocho

Chabarría y estando dispuesto a  
trabajarla en cuanto me sea po-  
sible ocurro a V. S. a fin de que  
se sirba ampararme desde lu-  
go en dicho interes y ministrarme  
me la respectiva posesion con-  
forme a las ordenanzas de mi-  
neria de cal sirbiendose V. S. se-  
ñalar dia para la posesion en  
conurrencia del perito que V. S. se se-  
ñalare nombrar previas las forma-  
lidades de ley.

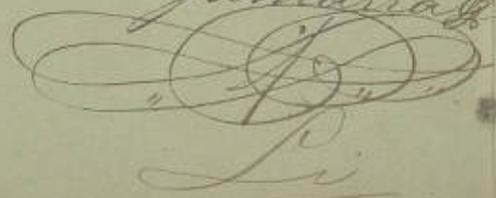
Por tanto,

A. V. S.

Suplico se sirba tenerme por  
presentado y ampararme en la  
mina de cal y con el nombre de  
Chabarría denunciado y previas las delige-  
cias prescritas por las ordenanzas  
de mineria ministrarme la pos-  
esion que solicito en dicho interes  
es justicia Ha

Lima Febrero 9 de 1888

Julian Camarero



PARA EL D...

Mna Febres, mercedor  
Catorce y ochenta y ocho

2



Por presentarse, admitase la denuncia  
que se hace de la Mina de Cal que  
se encuentra situada en la Cordillera  
de cerros de la Chana de Coras y  
en la quebrada que se indica, y a la  
derriba de la Cautera de Cal de la Cha-  
ca de Corral, bajo el nombre de  
Chevarria, en consecuencia, publico  
quienle avisos para que las personas  
que se creen con derecho lo deduzcan  
en forma, cuidando el cumplimiento de po-  
ner expedido el propio ordenanza  
en el termino de sesenta dias.

Por voto Adolfo Febres

